Instruido el expediente sancionador SEPB-00063 del año 2003, incoado a Da Isabel Sánchez García con D.N.I. número 08687994C, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular denominado Bar Azabache, sito en c/ Adriano 5 de Mérida, en la inspección realizada por la Policía Local a las 23,10 horas del día 14 de marzo de 2003, por lo que salvo que demuestre lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha de 27 de mayo de 2003 se solicitó ratificación de la denuncia de fecha 14 de marzo de 2003, así como de la disposición de licencia municipal de apertura, recibiéndose ésta con fecha 3 de julio de 2003, en la que se reafirman en la denuncia y en la no existencia de licencia.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la Ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1°.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 20 de noviembre de 2003. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2003, sobre notificación de documentación de expedientes de modificación de cotos de caza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, 27 de noviembre de 1992), se da publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

- MATRICULA DE COTO DE CAZA: EX -058-01-L
- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONSIDERA FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA "LOS BARROS Y HORNILLO" DEL COTO ANTES MENCINADO.
- SOLICITANTE: SANTIAGA GÓMEZ GABARDINO C.I.F.: 8.691.133 P
- ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SEPÚLVEDA, 22-4°C
- LOCALIDAD: 28011 MADRID
- RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley.
- MATRICULA DE COTO DE CAZA: EX -114-034-M
- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Solicitud de carencias de ciertos requisitos de legales que impiden resolver el expediente de cambio de cotitularidad de l coto privado denominado "SAN CRISTOBAL, COTO PELAYO".
- SOLICITANTE: Mª DEL CARMEN GARCÍA PELAYO GONZALEZ N.I.F.: 8.438.833-H
- ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TOLEDO, 139-2°C
- LOCALIDAD: 28005 MADRID
- LEGISLACION APLICABLE: De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procemiento Administrativo Común se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de esta notificación, para que subsane l falta, de no hacerse así se le tendrá por desisitido de su petición.

- MATRICULA DE COTO DE CAZA: EX-148-01-L
- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Subsación de carencias de solicitud de segregación de la finca denominada

"Hoya Benita Reyes" del coto matrícula EX-148-01-L.

- SOLICITANTE: JOSEFINA NUÑEZ DOMINGUEZ
- ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **GRACIANO, 44**
- LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA
- LEGISLACION APLICABLE: De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procemiento Administrativo Común se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de esta notificación, para que subsane I falta, de no hacerse así se le tendrá por desisitido de su petición.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 16 de diciembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

EXPEDIENTE:

CC03/8

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO:

AGUSTIN MONTAÑO MUÑOZ

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO

DNI: 8.863.376

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ Guadajira, 18

Euros

LOCALIDAD

06007 Badajoz

Badajoz

HECHOS:

Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella

para el ejercicio de la caza

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

90 - 3

SANCIÓN:

Multa de 150,26

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.